

**1645-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diez horas con cuarenta y seis minutos del seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido VIA DEMOCRATICA en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n.º 1059-DRPP-2024 de las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido VIA DEMOCRÁTICA que la estructura del cantón de BAGACES, de la provincia de GUANACASTE, se encontraba incompleta ya que persistía lo advertido mediante auto 0693-DRPP-2024 con respecto al nombramiento de la señora Gloria Canales Ruíz como delegada territorial propietaria, ya que no constaba en el expediente de la agrupación política la carta original de aceptación al cargo en mención, por tal razón debería el partido Vía Democrática **aportar dicho documento**, o bien, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, el partido **VÍA DEMOCRÁTICA** celebró -de manera presencial- una nueva asamblea en el cantón de **BAGACES** de la provincia de **GUANACASTE** la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar, designando a la señora RECELLI LARA MEDRANO, cédula de identidad 502620757 como tesorera suplente y delegada territorial propietaria.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN BAGACES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504050163	JEAN CARLOS LAMAS RUÍZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502750762	MARCIA ROXANA LARA BUSTOS	SECRETARIO PROPIETARIO
117230268	RANDY ADONAY COTO TIJERINO	TESORERO PROPIETARIO
502440129	ILEANA MARIA ARIAS NAVARRETE	PRESIDENTE SUPLENTE
503780009	JOSE ALBERT LOPEZ ARAYA	SECRETARIO SUPLENTE
205490481	GLORIA CANALES RUIZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

503610060      JOHNNY MANUEL CORTÉS GUTIÉRREZ      FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502440129	ILEANA MARIA ARIAS NAVARRETE	TERRITORIAL PROPIETARIO
503780009	JOSE ALBERT LOPEZ ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117230268	RANDY ADONAY COTO TIJERINO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504050163	JEAN CARLOS LAMAS RUÍZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>502620757</b>	<b>RECELLI LARA MEDRANO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**OBSERVACIÓN:** Se deniega la acreditación de la señora Recelli Lara Medrano, cédula de identidad 502620757, como tesorera suplente, debido a que no se encontraba designada dentro de la agenda aprobada para la realización de esta asamblea. En relación con la inconsistencia de comentario, obsérvese que el TSE mediante resolución n.º 2772-E-2003 diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil tres, manifiesta lo siguiente:

*“Se considera que la alteración en la agenda propicia vicios cuya subsanación no la produce el respeto al principio de la mayoría, es principio general el que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten a o no a ésta. Conforme a lo indicado, sorprender con temas no incluidos en la agenda de convocatoria, o bien, no delimitar en forma clara y precisa en la agenda de convocatoria los temas a tratar en una asamblea, es, en principio, contrario a la buena fe y, en relación con los partidos políticos, una afectación indebida al derecho de participación política”*

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt  
C.: Exp. n.º 414-2024, partido VIA DEMOCRATICA  
Ref., No.: 04032-08581-2024